

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 13 de abril de 2020

El 6 de abril se publicó el Decreto Legislativo N° 1455, norma que crea el Programa “Reactiva Perú”.

En el marco del Estado de Emergencia Nacional, el referido programa tiene como finalidad promover el financiamiento para capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de una garantía que otorgará el Gobierno Nacional a las Empresas del Sistema Financiero - ESF (en adelante, la “Garantía”).

Se precisó que las EFS colocarán los créditos, en moneda nacional, desde de la vigencia del Reglamento Operativo del Programa “Reactiva Perú” hasta el 30 de junio de 2020.

El día de hoy publicó la Resolución N° 134-2020-EF/15, norma que aprueba el Reglamento Operativo del Programa “Reactiva Perú” (en lo sucesivo, el “Reglamento”).

Las disposiciones más relevantes del Reglamento son las siguientes:

1. El crédito otorgado por las EFS a las empresas que resulten elegibles para el Programa “Reactiva Perú” (en adelante, el “Préstamo”) deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Deben ser nuevos créditos, por lo que los contratos que generen los Préstamos deben suscribirse a partir del 14 de abril de 2020.
 - b) Contemplan un plazo de 36 meses, que incluye el periodo de gracia de 12 meses, lo cual se refleja en el cronograma de pagos.

El periodo de gracia no prevé pago de principal e intereses. Los intereses correspondientes al periodo de gracia se prorratan durante el plazo remanente del Préstamo. Culminado el periodo de gracia, el préstamo se paga en cuotas mensuales iguales.

Los plazos de pagos pueden reducirse a solicitud del beneficiario una vez otorgado el Préstamo.

- c) El Préstamo financia el capital de trabajo; por lo que no puede ser utilizado para:
 - Pagar obligaciones financieras ya adeudadas.
 - Pre-pagar deudas financieras vigentes antes de cancelar el Préstamo.
 - Adquirir activos fijos.
 - Comprar de acciones/participaciones, bonos u otros activos monetarios.

INFORMATIVO LEGAL

- Realizar aportes de capital.
- d) La empresa beneficiaria se obliga a no distribuir dividendos o repartir utilidades durante la vigencia de Préstamo, salvo por el monto de participación en las utilidades de los trabajadores que sea exigible bajo las normas laborales vigentes.
- e) La tasa de interés del Préstamo refleja el costo del fondeo y el margen de la ESF. A su vez, la comisión por la Garantía incluye todos los costos de administración de COFIDE. Al respecto, en el Anexo N° 3 del Reglamento consta el siguiente tarifario:

ANEXO 3: TARIFARIO DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ	
Comisión de Garantía:	50 puntos básicos anuales que incluye IGV y gastos administrativos de COFIDE
Penalizaciones:	A ser establecidas en el respectivo CONTRATO DE GARANTÍA, las cuales solo podrán ser las siguientes: (i) aplicación de intereses moratorios o (ii) la suspensión o cese definitivo del otorgamiento de nueva GARANTÍA a la ESF.

2. Las empresas elegibles para el Programa “Reactiva Perú” (en lo sucesivo, las “Empresas”), deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) A la fecha de solicitud del Préstamo, no ostenten deuda tributaria en cobranza coactiva mayor a una (1) UIT.
 - b) De encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS, si a febrero de 2020, el 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).
 - c) De no contar con clasificación a febrero de 2020, haber estado en una categoría de “Normal”, considerando los 12 meses previos al otorgamiento del Préstamo. Las que no cuenten con clasificación en la Central de Riesgos de la SBS, en los 12 meses previos al otorgamiento del Préstamo.
 - d) Son elegibles las Empresas que no estén dedicadas a, o que no pretendan desarrollar, las siguientes actividades:
 - (i) Aquella que participe en procesos de producción o comercio de cualquier producto o actividad ilegal.

INFORMATIVO LEGAL

- (ii) Donde exista un incumplimiento de los principios y derechos fundamentales de los trabajadores.
- (iii) Sectores con percepción social negativa (por ejemplo: prostitución, comercio de narcóticos, producción de tabaco o bebidas alcohólicas, juegos de azar, casino y similares).
- (iv) Producción o comercio de productos peligrosos para la salud humana y de los ecosistemas (por ejemplo: producción de materiales radioactivos, minera ilegal o comercio artesanal con especies biológicas protegidas).
- (v) Actividades que vulneren la salud de los ecosistemas naturales.
- (vi) Actividades que atenten contra las voluntades de la población o contra el patrimonio.

Este requisito se cumple con la presentación de la siguiente declaración jurada, cuya falsedad genere la aceleración de los Préstamos, así como la ejecución de los colaterales:

<p style="text-align: center;">ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA ESF</p> <p style="text-align: center;">CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DEUDORAS</p> <p>Nosotros, _____ (ESF) _____, declaramos que las EMPRESAS DEUDORAS y las CARTERAS DE CRÉDITO presentadas para recibir la garantía del programa "REACTIVA PERÚ cumplen con lo siguiente:</p> <p>a. Son personas naturales o jurídicas calificada por la ESF como sujeto de crédito.</p> <p>b. Cumplen con los criterios de elegibilidad para las EMPRESAS DEUDORAS y PRÉSTAMOS establecidos en los artículos 5 y 6 del REGLAMENTO OPERATIVO, respectivamente, o han entregado las certificaciones o declaraciones requeridas bajo los referidos artículos, según corresponda.</p> <p>[Ciudad], [día] de [mes] de [año]</p> <p>[Nombre de la Empresa del Sistema Financiero]</p> <p>_____ Firma y Sello de los Representantes de la Empresa del Sistema Financiero</p>

INFORMATIVO LEGAL

3. No podrá otorgarse Préstamos a las Empresas que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - a) Tener deudas tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, exigibles en cobranza coactiva, mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020, correspondientes a periodos tributarios anteriores a 2020.
 - b) En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS, si a febrero de 2020, menos del 90% de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de “Normal” o CPP.
4. En cuanto a la Garantía, se precisa lo siguiente:
 - (i) Cuenta con una cobertura escalonada, conforme al siguiente porcentaje:

Total de préstamos por empresa deudora (en soles)	Cobertura de las Garantías (%)
Hasta 30 000	98
De 30 001 a 300 000	95
De 300 001 a 5 000 000	90
De 5 000 001 a 10 000 000	80

- (ii) Es eficaz para la referida cobertura.
- (iii) La vigencia de la Garantía es por toda la vigencia del Préstamo, siempre que el crédito se use para reponer capital de trabajo.
- (iv) La Garantía individual que se otorga cubre como máximo el monto equivalente a:
 - a) Tres (3) veces la aportación a EsSalud declarada por la Empresa por todos los periodos tributarios del año 2019; o,
 - b) Un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT.

En el caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera solo el criterio del monto de ventas promedio mensual. Son consideradas microempresas aquellas que tienen ventas anuales hasta 150 UIT.

INFORMATIVO LEGAL

5. Finalmente, se precisa que el programa “Reactiva Perú” tiene una vigencia de 4 años, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.